

## TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATOS MENORES PARA SERVICIOS EN GENERAL

<b>FECHA:</b> Lima, 11 de marzo de 2026.	
<b>Unidad de Organización</b>	Oficina de Cooperación Judicial Internacional
<b>Código Tarea / Actividad Operativa</b>	AOI00004500856 - Negociación de Tratados sobre Cooperación Judicial
<b>Meta Presupuestaria</b>	0333
<b>Objeto de la contratación</b>	Contratación del servicio de interpretación simultánea en idioma inglés–español y viceversa para la videoconferencia cuyo objetivo es lograr el texto final del Acuerdo sobre el Traslado de Personas Condenadas entre la República del Perú y la República de Lituania.

### I. MARCO LEGAL

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en adelante el Reglamento, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

### II. INCLUSIÓN EN EL CMN

No aplica. Se encuentra programado en el CMN INICIAL.

### III. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

Los tratados de cooperación judicial en materia penal (extradiciones, traslado de personas condenadas y asistencia judicial) comprometen a los Estados a prestar su más amplia colaboración en la ejecución de determinadas diligencias judiciales, ubicación de personas imputadas, procesadas o condenadas para ser extraditadas.

La Oficina de Cooperación Judicial Internacional participa e impulsa las negociaciones de los tratados sobre cooperación judicial en materia penal, los cuales serán herramientas útiles para los operadores de justicia peruanos en la lucha contra la criminalidad, corrupción e impunidad.

En virtud de ello, actualmente se viene negociando con las autoridades lituanas el Acuerdo sobre el Traslado de Personas Condenadas entre la República del Perú y la República de Lituania, el cual permitirá el traslado de ciudadanos peruanos y extranjeros a su país de origen para el cumplimiento del resto de su condena y así contribuir a su rehabilitación, reeducación y reinserción social.

### IV. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

#### **Objetivo General**

Contratación del servicio de interpretación simultánea en idioma inglés– español y viceversa para la videoconferencia cuyo objetivo es lograr el texto final del Acuerdo sobre el Traslado de Personas Condenadas entre la República del Perú y la República de Lituania.

#### **Objetivos Específicos:**

- Identificar y seleccionar un proveedor calificado y con experiencia que ofrezca servicios de interpretación simultánea en inglés y español, y viceversa, para el evento de negociación.
- Garantizar que el personal de interpretación cuente con la preparación y conocimientos necesarios sobre el contenido y contexto del Acuerdo sobre el Traslado de Personas Condenadas entre la República del Perú y la República de Lituania.

## V. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación se realiza con el fin de garantizar una comunicación efectiva, clara y precisa durante el desarrollo de la videoconferencia entre las delegaciones de la República del Perú y la República de Lituania. Dado que los participantes involucrados dominan diferentes idiomas, específicamente inglés y español, es fundamental contar con un servicio de interpretación simultánea de alta calidad que permita la comprensión mutua y facilite el intercambio de ideas, propuestas y acuerdos.

## VI. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

### 6.1 Descripción general

Los servicios solicitados son los siguientes:

Ítem	Descripción del servicio	Cantidad	Unidad de medida
Servicio de interpretación simultánea	Contratación del servicio de interpretación simultánea en idioma inglés– español y viceversa para la videoconferencia cuyo objetivo es lograr el texto final del Acuerdo sobre el Traslado de Personas Condenadas entre la República del Perú y la República de Lituania.	1	Servicio

### 6.2. Descripción de servicio (actividades a realizar)

El proveedor deberá realizar:

1. La interpretación simultánea en idioma inglés– español y viceversa para la videoconferencia cuyo objetivo es lograr el texto final del Acuerdo sobre el Traslado de Personas Condenadas entre la República del Perú y la República de Lituania, la cual se llevará a cabo el día **9 de abril de 2026**.
2. El servicio deberá prestarse por **3 horas**, desde las **08:00 a.m.**
3. La prestación del servicio será de **manera remota**, a través de la **Plataforma Zoom**, proporcionada por el área usuaria.
4. El proveedor deberá conectarse 30 minutos antes del inicio de la videoconferencia el día 9 de abril de 2026.

### 6.3. Requisitos según leyes, reglamentos, normas metroológicas y normas técnicas de naturaleza obligatoria vinculadas al objeto de la contratación.

No aplica.

### 6.4. Impacto ambiental.

No aplica.

### 6.5. Condición de operación.

No aplica.

### 6.6. Transporte.

No aplica.

### 6.7. Seguros.

No aplica.

### 6.8. Garantía comercial.

No aplica.

**6.9. Prestaciones accesorias a la prestación principal.**

No aplica.

**6.9.1. Mantenimiento preventivo y/o correctivo.**

No aplica.

**6.9.2. Soporte técnico.**

No aplica.

**6.9.3. Capacitación y/o entrenamiento.**

No aplica.

**VII. CRONOGRAMA DEL SERVICIO**

1. Al día siguiente de notificada la orden de servicio, la Oficina de Cooperación Judicial Internacional mediante correo electrónico remitirá al proveedor el enlace de acceso a la videoconferencia del día **9 de abril de 2026**, esta se desarrollará a través de la plataforma Zoom.
2. Asimismo, la Oficina de Cooperación Judicial Internacional coordinará con el proveedor la fecha y hora para la realización de las pruebas de conexión.
3. El día **9 de abril de 2026**, el proveedor se deberá conectar 30 minutos antes del inicio de la videoconferencia.
4. Al día siguiente de culminado el servicio, el proveedor deberá presentar el comprobante de pago correspondiente y código de cuenta interbancaria (CCI) a través de una carta simple dirigida a la Oficina de Cooperación Judicial Internacional, en la Mesa de Partes del Ministerio de Relaciones Exteriores, sito en Jr. Lampa 545, Cercado de Lima, sótano 1, en el horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. o, vía Mesa de Partes Digital del Ministerio. El ingreso a la Mesa de Partes Digital es a través de [www.gob.pe/rree](http://www.gob.pe/rree) al link <https://www.gob.pe/20416-acceder-a-mesa-de-partes?child=27623>.

Se debe precisar que los documentos presentados entre las 00:00 horas y las 16:30 horas de un día hábil, se considerará presentados en el mismo día hábil. La presentación fuera del horario antes señalado se considerará presentados en el día y hora hábil siguiente.

**VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR****8.1. Del proveedor****Perfil**

- Persona jurídica dedicada al rubro de traducciones e interpretaciones.
- Debe acreditar una experiencia de haber realizado mínimo dos (02) contrataciones de interpretación simultánea en idioma inglés– español y viceversa.
- Contar con el Registro Único de Contribuyente (RUC) activo y habido.
- Contar con Registro Nacional de Proveedor del Estado (RNP – Servicios) vigente en el rubro de servicios.

**Acreditación:**

- La experiencia solicitada se acreditará con copia de:
  - (i) contratos u ordenes de servicios con su respectiva conformidad o constancia de prestación, o
  - (ii) comprobante de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por la entidad del sistema financiero que acredite el abono, o
  - iii) constancia o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia solicitada.
- Copia simple del Registro Único de Contribuyente (RUC).
- Copia simple del Registro Nacional de Proveedor del Estado (RNP – Servicios) vigente.
- Declaración jurada de no estar impedido de contratar con el Estado.

**Perfil del profesional intérprete:**

- Intérprete profesional colegiado con título a nombre de la Nación, otorgado por una universidad peruana que enseña la carrera de interpretación.
- Debe contar con mínimo dos (2) años de experiencia realizando interpretaciones simultáneas en idioma inglés– español y viceversa.

**Acreditación:**

- Copia simple del título profesional.
- La experiencia solicitada se acreditará con copia constancia de trabajo como intérprete o recibo por honorarios.

***Importante: El proveedor presentará la documentación que acredite el cumplimiento del perfil solicitado al momento de presentar su cotización.***

**IX. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN****9.1. Confidencialidad**

El contratista no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por esta, para la prestación y en general toda la información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión de la prestación, durante y después de concluida la vigencia del presente documento. Dicha información puede consistir en fotografías, informes, material videográfico, documentos y otros similares.

**9.2. Anticorrupción y antisoborno**

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del contrato.

Finalmente, el incumplimiento de estas obligaciones, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, este incumplimiento conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

### **9.3. Conflicto de intereses (Ley N° 31564)**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

### **9.4. Propiedad intelectual**

La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual incluidos, sin limitación, así como las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución de la prestación o que se hubiere creado o producido como consecuencia o en el desarrollo de la ejecución de la prestación.

### **9.5. Recursos y facilidades a ser provistas por la entidad**

No aplica.

### **9.6. Responsabilidad por defectos o vicios ocultos**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del CONTRATISTA es de un (1) año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

### **9.7. Gestión de riesgos las partes**

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en la presente contratación y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

### **9.8. Otras obligaciones de la Entidad**

No aplica.

### **9.9. Otras condiciones para la contratación**

No aplica.

### **9.10. Medidas de control durante la ejecución contractual**

- a) **Áreas que coordinarán con el proveedor:** La Oficina de Cooperación Judicial Internacional.
- b) **Área responsable de las medidas de control:** La Oficina de Cooperación Judicial Internacional.

### **9.11. Modalidad de pago**

Suma alzada.

## X. GARANTÍA POR PAGO ANTICIPADO

Cuando sea condición de mercado para la ejecución de las obligaciones a cargo del proveedor para la prestación de servicios, que el pago se realice íntegra o parcialmente al inicio del contrato (pago anticipado), éste se realiza previo otorgamiento de la correspondiente garantía por el mismo monto.

Para tales efectos, se debe contemplar lo señalado en la Ley y su Reglamento.

## XI. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

### 11.1. Lugar de prestación del servicio:

La prestación del servicio se realizará el día **9 de abril de 2026** en las instalaciones del proveedor, previas coordinaciones con el área usuaria y luego de notificada la orden de servicio.

### 11.2. Plazo de prestación del servicio:

El plazo de prestación del servicio es por **3 horas**, las cuales se computará desde las **8:00 a.m.**, previa notificación de la orden del servicio y efectuadas las coordinaciones descritas en el punto VII.

## XII. ENTREGABLE

Al día siguiente de culminado el servicio, el proveedor deberá presentar el comprobante de pago correspondiente y código de cuenta interbancaria (CCI) a través de una carta simple dirigida a la Oficina de Cooperación Judicial Internacional, en la Mesa de Partes del Ministerio de Relaciones Exteriores, sito en Jr. Lampa 545, Cercado de Lima, sótano 1, en el horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. o, vía Mesa de Partes Digital del Ministerio. El ingreso a la Mesa de Partes Digital es a través de [www.gob.pe/rree](http://www.gob.pe/rree) al link <https://www.gob.pe/20416-acceder-a-mesa-de-partes?child=27623>.

Se debe precisar que los documentos presentados entre las 00:00 horas y las 16:30 horas de un día hábil, se considerará presentados en el mismo día hábil. La presentación fuera del horario antes señalado se considerará presentados en el día y hora hábil siguiente.

## XIII. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por la Oficina de Cooperación Judicial Internacional en el plazo máximo de siete (7) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable<sup>1</sup> correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes, conforme a lo señalado en el numeral 144.4. del Reglamento, u optar con resolver el contrato, de acuerdo con el supuesto de resolución establecido en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley. En caso se otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

<sup>1</sup> En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.

#### **XIV. FORMULA DE REAJUSTE**

No aplica.

#### **XV. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en un pago único, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de culminado el servicio, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

La Entidad efectúa el pago en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Documento del funcionario responsable de la Oficina de Cooperación Judicial Internacional emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.

Salvo los documentos de conformidad, el contratista debe presentar la documentación restante en la Mesa de Partes del Ministerio de Relaciones Exteriores, sito en Jr. Lampa 545, Cercado de Lima, sótano 1, en el horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. o, vía Mesa de Partes Digital del Ministerio. El ingreso a la Mesa de Partes Digital es a través de [www.gob.pe/rree](http://www.gob.pe/rree) al link <https://www.gob.pe/20416-acceder-a-mesa-de-partes?child=27623>.

Se debe precisar que los documentos presentados entre las 00:00 horas y las 16:30 horas de un día hábil, se considerará presentados en el mismo día hábil. La presentación fuera del horario antes señalado se considerará presentados en el día y hora hábil siguiente.

#### **XVI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal b)<sup>2</sup> del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en el citado supuesto de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Asimismo, se puede efectuar la resolución contractual, en los siguientes casos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- d) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- e) Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la Orden de servicio y/o contrato por mutuo

<sup>2</sup> b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.

acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

## **XVII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, conforme con lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

## **XVIII. PENALIDADES**

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto de la prestación del servicio correspondiente.

### **18.1 Penalidad por mora en la ejecución de la prestación**

18.1.1 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

- Donde F tiene los siguientes valores:

Para servicios: F = 0.40

- Para consultorías de obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25.

18.1.2 Tanto el monto como el plazo se refieren, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

18.1.3 El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

DOCUMENTO FIRMADO  
**Dr. Elmer López Chirinos**  
Oficina de Cooperación Judicial Internacional  
Oficina General de Asuntos Legales  
Ministerio de Relaciones Exteriores